



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01-NOTARIA 01 P01504



**REFORMA DE ESTATUTOS
OTORGADA POR LA COMPAÑÍA:**

SHAYA ECUADOR S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

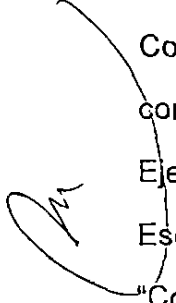
!!!! AC !!!!



ESCRITURA NÚMERO: P01504.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor **FRANCISCO JAVIER GIRALDO ESCOBAR**, en calidad de Primer Director Ejecutivo de la compañía **SHAYA ECUADOR S.A.**, tal como consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en la que comparece, según se desprende del nombramiento que en copia certificada se agrega al presente instrumento, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**Señor Notario.-** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene la reforma íntegra del Estatuto Social de la

compañía SHAYA ECUADOR S.A., al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

 Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía SHAYA ECUADOR S.A., por medio de su Primer Director Ejecutivo y representante legal el señor Francisco Javier Giraldo Escobar, compañía a la cual en lo posterior se le denominará como la "Compañía", de conformidad como se desprende del nombramiento

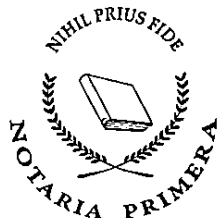
que se adjunta al presente instrumento. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** La

compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del Cantón Quito el día veinte de noviembre de dos mil quince, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinticuatro de noviembre de dos mil quince. **Dos punto dos.-** La compañía aumentó su capital mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Quito de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil quince (2015), e inscrita en el registro mercantil el cinco (5) de enero de dos mil dieciséis (2016).

Dos punto tres.- La Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía, celebrada el diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en adelante referida como "Junta General de Accionistas" resolvió reformar integralmente los estatutos de la Compañía, para lo cual autorizaron al Primer Director Ejecutivo para que celebre la escritura pública correspondiente y realice todas las gestiones necesarias hasta su perfeccionamiento, como se desprende del Acta de Junta General de Accionistas que se adjunta al presente instrumento, como documento



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



habilitante. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.** El señor Francisco Javier Giraldo Escobar, en su calidad de Primer Director Ejecutivo y como tal ejerciendo la representación legal de la compañía SHAYA ECUADOR S.A., en cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, mencionada en el uno punto tres de esta escritura procede a: **Tres punto uno.-** Reformar la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la Compañía para que en lo posterior disponga lo siguiente: "**CUARTA.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Noveno.-** Del Gobierno, Administración y Fiscalización.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y estará administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones indicadas en la Ley y en este Estatuto. **Artículo Décimo.-** De la Junta General de Accionistas. - La Junta General de Accionistas es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **Diez Punto Uno.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias de Accionistas se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean legalmente convocadas, para tratar los asuntos planteados en la convocatoria. **Diez Punto Dos.- Lugar de Reunión.-** Tanto las Juntas Generales de



*Accionistas ordinarias así como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo en lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. **Diez Punto Tres.- Convocatorias.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por cualquiera de los administradores de la Compañía, ya sea por el Presidente o por el Gerente General. En casos de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario; y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. **Diez Punto Cuatro.- Forma de Convocar.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo 236 de la Ley de Compañías, con por lo menos ocho (8) días de anticipación al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la misma. **Diez Punto Cinco.- Convocatoria Especial.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social pagado podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para los asuntos que indiquen en su petición. **Diez Punto Seis.- Quórum.-** Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté presente por lo menos la mitad más uno del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de accionistas asistentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria. La nueva reunión no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera, en segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la citación original. **Diez Punto Siete.- Quórum Especial.-** Para que la*



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la codificación, y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos las dos terceras partes del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Primera.- Juntas Generales Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Once Punto Uno.- Concurrencia.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas personalmente o por medio de un apoderado. La representación se conferirá mediante carta o poder notarial, sea o no sea el apoderado uno de los accionistas de la Compañía.

Once Punto Dos.- Resoluciones.- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Segundo.- Dirección y Actas.- Las Juntas Generales de Accionistas

serán presididas por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario de la Junta. En caso de falta de estos Directores, se designará posiciones Ad-hoc. **Doce Punto Uno.-**

Suscripción de Actas.- Si la Junta General de Accionistas fuera universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, en forma personal o por quienes los estuvieren representando en esa Junta General. Las actas se llevarán a cabo en hojas móviles escritas

a máquina en el anverso; y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Presidente y por el Secretario de la Junta General. **Artículo Décimo Tercero.-**

Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas.- Son atribuciones y deberes de la Junta General.- a) Designar a los Directores principales y suplentes por un período de tres (3) años, con la posibilidad de reelegirlos indefinidamente. b) Reformar el tamaño y/o estructura del Directorio; c) Nombrar por el periodo de un año (1) al Comisario principal y al Comisario suplente, así como a los Auditores externos, y fijar sus remuneraciones, pudiendo reelegirlos indefinidamente; d) Aprobar, anualmente, los estados financieros de la Compañía, que incluirá una hoja de balances hasta el final de cada ejercicio económico, así como cuentas de utilidades y pérdidas, evidenciando los resultados obtenidos en el ejercicio económico precedente, así como los informes del Comisionado y los Auditores; e) Determinar la distribución de los beneficios sociales; f) Autorizar aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía; g) Resolver sobre la emisión de obligaciones; h) Aprobar modificaciones al Estatuto social e interpretar el presente Estatuto social, que será obligatorio para los accionistas; i) Resolver la fusión, transformación o disolución de la Compañía; j) Autorizar el otorgamiento de poderes



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



generales y; k) En general, ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le concede la Ley vigente de manera *privativa*, que no estuvieren atribuidas a ningún otro administrador de la Compañía.

Artículo Décimo Cuarto.- Del Directorio.- El Directorio está compuesto por tres vocales principales y tres suplentes. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la Compañía, y serán designados por un periodo de tres (3) años. El Directorio se integrará de acuerdo a los vocales que se decidan asignar en la Junta General de Accionistas. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía, o la persona que el mismo Directorio designare para el efecto. El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas que el mismo Directorio determine, y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Presidente, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, correo electrónico o fax. Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio. Cada accionista puede designar un número razonable de observadores, que podrán asistir a las Juntas de Directorio, sin tener derecho a voto. **Artículo Décimo Quinto.- Del Quorum de Instalación.-** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos (2) de sus miembros principales. En

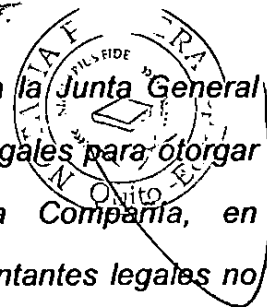
caso de no llegar a conformarse el quórum dentro de los treinta minutos siguientes a la hora de la convocatoria, la sesión del Directorio se pospondrá y se llevará a cabo después de siete días, a la misma hora y lugar de la convocatoria. Si llegados el día y hora en los cuales debe llevarse a cabo dicha sesión, no se llegará a conformar el quórum dentro de los siguientes treinta minutos, la sesión se instalará válidamente con aquellos miembros del Directorio que se encuentren presentes. También se considerará que el Directorio está válidamente reunido incluso si los directores no están físicamente reunidos, si es que por cualquier medio telefónico, audiovisual, electrónico o de cualquier otra manera, todos los directores pueden mantener ininterrumpidamente una sesión y si el acta en la que consten las decisiones de la misma es suscrita por los directores participantes en los quince días posteriores a dicha sesión, aún si la firma viene en documentos separados. **Artículo Décimo Sexto.-** De las atribuciones del Directorio.- Son atribuciones del Directorio, sin perjuicio de aquellas detalladas en otros artículos de este estatuto: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones. b) Establecer la política general de la Compañía; c) Autorizar a los representantes legales de la Compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes Estatutos Sociales; e) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General; f)

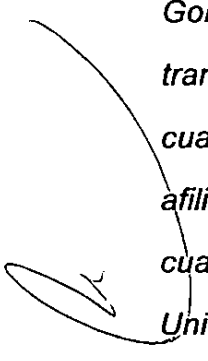


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



*Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; g) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, en obligaciones propias de la Compañía. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte; h) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda el límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; i) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos Sociales, los reglamentos, y/o las resoluciones de la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo.-** Del quórum decisorio.- Como regla general, las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate. Sin embargo, el Directorio necesitará instalarse con todos sus miembros y obtener su consentimiento unánime, es decir el voto favorable de la totalidad de sus miembros, para tomar alguna de las siguientes decisiones: a) Extender, enmendar, renunciar a cualquier derecho (que no se refiera a cambios o renunciaciones inmatrimoniales) bajo el contrato de servicios petroleros que tiene suscrito con Petroamazonas EP, o dar por terminado dicho contrato; b) Declarar Fuerza Mayor respecto del contrato de servicios petroleros; c) Entablar o transigir en cualquier demanda o juicio seguido por o en contra de Petroamazonas EP, el*





Gobierno o una afiliada de cualquiera de los Accionistas; d) Entablar o transigir en cualquier demanda o juicio seguido por o en contra de cualquier persona que no sea Petroamazonas EP, el Gobierno o una afiliada de cualquiera de los Accionistas, en caso de que tenga una cuantía superior a siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$7.500.000); e) Definir la estrategia de la Compañía para la contratación de seguros dentro del giro ordinario de negocio de la Compañía; f) Participar en una adquisición, venta, consorcio, joint venture, por un valor superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5.000.000); g) Participar de, enmendar, extender o modificar cualquier crédito u otras coberturas relacionadas o instrumentos derivados, o incurrir en endeudamiento por un monto que exceda los diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000.000); h) Aprobar cualquier Plan de Actividades (un "Plan") que sea requerido por el contrato de servicios petroleros, o variación del Plan aprobado, en el caso de que el costo de su implementación implique una variación que es probable que exceda el diez por ciento (10%) del costo total presupuestado de ese Plan aprobado; i) Participar en un acuerdo o transacción que tenga un valor superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5.000.000), con cualquier afiliada de los Accionistas. Se exceptúa de esta regla, aquellos contratos que sea suscritos por éstos para la provisión de bienes y servicios conforme se requiera en el contrato de servicios petroleros; j) Aprobar el presupuesto anual y los programas de trabajo (sea de capital o de gastos operativos), así como cualquier desvío de éste que pudiera incrementar el costo de su implementación por un valor superior al diez por ciento (10%); y k) Invitar a oferentes calificados,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



para procesos de licitación, en contratos que tengan un valor superior a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000.000). En este caso el Directorio deberá seleccionar al oferente mejor calificado. **Artículo Décimo Octavo.-** Atribuciones y deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **Artículo Décimo Noveno.-**

Requisitos y período.- El Presidente será elegido por el Directorio, de entre sus miembros, para el período de tres (3) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser Accionista de la Compañía. **Artículo Vigésimo.-** Del Gerente General y la representación legal.- El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de tres (3) años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente.

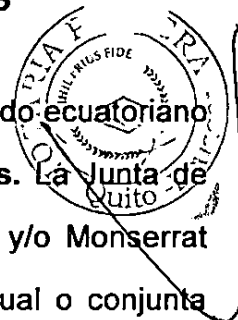
Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. **Artículo Vigésimo Primero.-** Atribuciones del Gerente General.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuera aplicable, así como lo previsto en estos Estatutos Sociales.

Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones Especiales del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)

Administrar la Compañía, instalaciones y negocios, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; b) Previa autorización del Directorio, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan; d) Dirigir las labores del personal; e) Cumplir con las resoluciones de la Junta General y el Directorio; f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; g) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía; h) Presentar a consideración de la Junta General y del Directorio el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. **Artículo Vigésimo Tercero.- Normas Supletorias.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, incluyendo regulaciones sobre disolución, liquidación, aumentos o reducciones del capital social, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.” **Tres punto dos.-** Reemplazar los cargos de Primer Director Ejecutivo y Segundo Director Ejecutivo por los de Gerente General y Presidente, debido a la reforma de estatutos. **Tres punto tres.-** Autorizar a los abogados Mareva Orozco, Monserrat Vivero y/o Pablo Crespo para que patrocinen el trámite de reforma de estatutos. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Gerente General, por medio del presente, declara bajo juramento: **Cuatro punto uno.-** Que la Compañía no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto de Seguridad Social (IESS). **Cuatro punto**



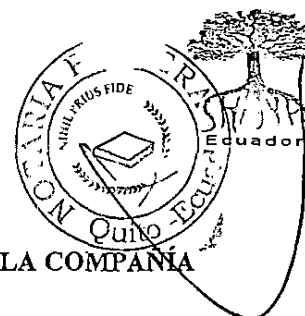
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dos. Que la Compañía no es contratista fallido del Estado ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones. **Cuatro punto tres.** La Junta de Accionistas autorizó a los abogados Mareva Orozco, y/o Monserrat Vivero y/o Pablo Crespo para que de manera individual o conjunta realicen todos las gestiones y trámites necesarios para que la presente reforma del Estatuto social de la Compañía se perfeccionen con la inscripción en el Registro Mercantil y demás instituciones públicas que fuere necesario.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la abogada Monserrat Vivero Tobar, abogada con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil catorce guion novecientos dieciséis (17-2014-916) del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe.-

Francisco Javier Giraldo Escobar

Pas. PE 131330



**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SHAYA ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, el día 10 de marzo de 2017, a las 12:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar, Edificio Expocentury, Primer Piso, se reúnen los accionistas (en adelante "Accionistas") de la compañía SHAYA ECUADOR S.A. (la "Compañía").

Actúa como Presidente *ad-hoc* de la Junta, el señor Augusto Velastegui Arcos, en ausencia del Presidente de la Compañía y como Secretario de la Junta el Primer Director Ejecutivo de la Compañía, el señor Francisco Giraldo Escobar.

El Secretario informa a los presentes que de conformidad a la Ley, se dará inicio a la grabación de la Junta.

El Secretario formó la lista de asistentes de la Junta General de Accionistas (en adelante simplemente como la "Junta"), a las 12:00 horas, de conformidad con el Libro de Acciones y Accionistas y bajo responsabilidad del representante legal, de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Forma de Comparecencia	Capital Suscrito y Pagado US \$	Número de Acciones	Porcentaje %
SCHLUMBERGER B.V.	Roberto Dipinto Cafiero	283'716.999,00	283'716.999	99,9%
	Apoderado			
SCHLUMBERGER INVESTMENT SERVICES B.V.	Roberto Dipinto Cafiero	284.001,00	284.001	0,1%
	Apoderado			
TOTAL		284'001.000,00	284'001.000	100%

El Secretario deja constancia que con un total del 100%, se ha completado el quórum de instalación para la celebración de la presente Junta. Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos de orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la reforma de los estatutos sociales de la Compañía.
2. Conocer y resolver sobre la renuncia del actual Primer Director Ejecutivo y la designación del nuevo Gerente General de la Compañía, en reemplazo del cargo que se eliminó de Primer Director Ejecutivo de la Compañía.
3. Conocer y resolver sobre la renuncia del actual Segundo Director Ejecutivo y la designación del nuevo Presidente de la Compañía, en reemplazo del cargo que se eliminó de Segundo Director Ejecutivo de la Compañía.
4. Conocer y resolver sobre la designación de los nuevos miembros del nuevo Directorio de la Compañía.

Se inicia con el primer punto del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la reforma de los estatutos sociales de la Compañía.



El Presidente *ad-hoc* de la Junta establece que es necesario modificar los Estatutos Sociales de la Compañía para implementar nuevas figuras de administración como un Directorio, un Gerente General y un Presidente. El Presidente *ad-hoc* explica que este tipo de administración será más ágil y de acorde con los intereses de la Compañía.

Es por ello que el Presidente *ad-hoc* propone realizar una modificación en los siguientes términos:

"CUARTA. - DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. - Artículo Noveno. - Del Gobierno, Administración y Fiscalización. - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y estará administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones indicadas en la Ley y en este Estatuto.

Artículo Décimo. - De la Junta General de Accionistas. - La Junta General de Accionistas es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

Diez Punto Uno. - Clases de Juntas. - Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias de Accionistas se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean legalmente convocadas, para tratar los asuntos planteados en la convocatoria.

Diez Punto Dos. - Lugar de Reunión. - Tanto las Juntas Generales de Accionistas ordinarias así como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo en lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Diez Punto Tres. - Convocatorias. - Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por cualquiera de los administradores de la Compañía es decir por el Presidente o por el Gerente General. En casos de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario; y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

Diez Punto Cuatro. - Forma de Convocar. - Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo 236 de la Ley de Compañías, con por lo menos ocho (8) días de anticipación al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la misma.

Diez Punto Cinco. - Convocatoria Especial. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social pagado podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para los asuntos que indiquen en su petición.

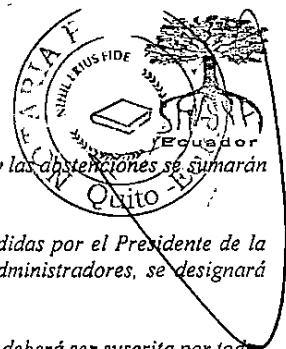
Diez Punto Seis. - Quórum. - Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté presente por lo menos la mitad más uno del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de accionistas asistentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria. La nueva reunión no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera, en segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la citación original.

Diez Punto Siete. - Quórum Especial. - Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la codificación, y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos las dos terceras partes del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Primera. - Juntas Generales Universales. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Once Punto Uno. - Concurrencia. - Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas personalmente o por medio de un apoderado. La representación se conferirá mediante carta o poder notarial, sea o no sea el apoderado uno de los accionistas de la Compañía.

Once Punto Dos. - Resoluciones. - Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se



computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Segundo. - Dirección y Actas.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario de la Junta. En caso de falta de los administradores, se designará posiciones Ad-hoc.

Doce Punto Uno. - Suscripción de Actas.- Si la Junta General de Accionistas fuera universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, en forma personal o por quienes los estuvieren representando en esa Junta General. Las actas se llevarán a cabo en hojas móviles escritas a máquina en el anverso; y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Presidente y por el Secretario de la Junta General.

Artículo Décimo Tercero. - Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas.- Son atribuciones y deberes de la Junta General.-

- a) Designar a los Directores principales y suplentes por un periodo de tres (3) años, con la posibilidad de reelegirlos indefinidamente.
- b) Reformar el tamaño y/o estructura del Directorio;
- c) Nombrar por el periodo de un año (1) al Comisario principal y al Comisario suplente, así como a los Auditores externos, y fijar sus remuneraciones, pudiendo reelegirlos indefinidamente;
- d) Aprobar, anualmente, los estados financieros de la Compañía, que incluirá una hoja de balances hasta el final de cada ejercicio económico, así como cuentas de utilidades y pérdidas, evidenciando los resultados obtenidos en el ejercicio económico precedente, así como los informes del Comisionado y los Auditores;
- e) Determinar la distribución de los beneficios sociales;
- f) Autorizar aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía;
- g) Resolver sobre la emisión de obligaciones;
- h) Aprobar modificaciones al Estatuto social e interpretar el presente Estatuto social, que será obligatorio para los accionistas;
- i) Resolver la fusión, transformación o disolución de la Compañía;
- j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y;
- k) En general, ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le concede la Ley vigente de manera privativa, que no estuvieren atribuidas a ningún otro administrador de la Compañía.

Artículo Décimo Cuarto: Del Directorio. -

El Directorio está compuesto por tres vocales principales y tres suplentes. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la Compañía, y serán designados por un periodo de tres (3) años. El Directorio se integrará de acuerdo a los vocales que se decidan asignar en la Junta General de Accionistas. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía, o la persona que el mismo Directorio designare para el efecto. El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas que el mismo Directorio determine, y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Presidente, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, correo electrónico o fax. Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio. Cada accionista puede designar un número razonable de observadores, que podrán asistir a las Juntas de Directorio, sin tener derecho a voto.

Artículo Décimo Quinto: Del Quorum de Instalación. -

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos (2) de sus miembros principales. En caso de no llegar a conformarse el quórum dentro de los treinta minutos siguientes a la hora de la convocatoria, la sesión del Directorio se pospondrá y se llevará a cabo después de siete días, a la misma hora y lugar de la convocatoria. Si llegados el día y hora en los cuales debe llevarse a cabo dicha sesión, no se llegará a conformar el quórum dentro de los siguientes treinta minutos, la sesión se instalará válidamente con aquellos miembros del Directorio que se encuentren presentes. También se considerará que el Directorio está válidamente reunido incluso si los directores no están físicamente reunidos, si es que por cualquier medio telefónico, audiovisual, electrónico o de cualquier otra manera, todos los directores pueden mantener ininterrumpidamente una sesión y si el acta en la que consten las decisiones de la misma es suscrita por los directores participantes en los quince días posteriores a dicha sesión, aún si la firma viene en documentos separados.

Artículo Décimo Sexto: De las atribuciones del Directorio. -

Son atribuciones del Directorio, sin perjuicio de aquellas detalladas en otros artículos de este estatuto:

- a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones.
- b) Establecer la política general de la Compañía;



- c) Autorizar a los representantes legales de la Compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social;
- d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes Estatutos Sociales;
- e) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General;
- f) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas;
- g) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, en obligaciones propias de la Compañía. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte;
- h) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda el límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías;
- i) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos Sociales, los reglamentos, y/o las resoluciones de la Junta General.

Artículo Décimo Séptimo: Del quórum decisorio. -

Como regla general, las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate. Sin embargo, el Directorio necesitará instalarse con todos sus miembros y obtener su consentimiento unánime, es decir el voto favorable de la totalidad de sus miembros, para tomar alguna de las siguientes decisiones:

- a) Extender, enmendar, renunciar a cualquier derecho (que no se refiera a cambios o renunciaciones inmatrimoniales) bajo el contrato de servicios petroleros que tiene suscrito con Petroamazonas EP, o dar por terminado dicho contrato;
- b) Declarar Fuerza Mayor respecto del contrato de servicios petroleros;
- c) Entablar o transigir en cualquier demanda o juicio seguido por o en contra de Petroamazonas EP, el Gobierno o una afiliada de cualquiera de los Accionistas;
- d) Entablar o transigir en cualquier demanda o juicio seguido por o en contra de cualquier persona que no sea Petroamazonas EP, el Gobierno o una afiliada de cualquiera de los Accionistas, en caso de que tenga una cuantía superior a siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$7.500.000);
- e) Definir la estrategia de la Compañía para la contratación de seguros dentro del giro ordinario de negocio de la Compañía;
- f) Participar en una adquisición, venta, consorcio, joint venture, por un valor superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5.000.000);
- g) Participar de, enmendar, extender o modificar cualquier crédito u otras coberturas relacionadas o instrumentos derivados, o incurrir en endeudamiento por un monto que exceda los diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000.000);
- h) Aprobar cualquier Plan de Actividades (un "Plan") que sea requerido por el contrato de servicios petroleros, o variación del Plan aprobado, en el caso de que el costo de su implementación implique una variación que es probable que exceda el diez por ciento (10%) del costo total presupuestado de ese Plan aprobado;
- i) Participar en un acuerdo o transacción que tenga un valor superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5.000.000), con cualquier afiliada de los Accionistas. Se exceptúa de esta regla, aquellos contratos que sea suscritos por éstos para la provisión de bienes y servicios conforme se requiera en el contrato de servicios petroleros;
- j) Aprobar el presupuesto anual y los programas de trabajo (sea de capital o de gastos operativos), así como cualquier desvío de éste que pudiera incrementar el costo de su implementación por un valor superior al diez por ciento (10%); y
- k) Invitar a oferentes calificados, para procesos de licitación, en contratos que tengan un valor superior a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000.000). En este caso el Directorio deberá seleccionar al oferente mejor calificado.

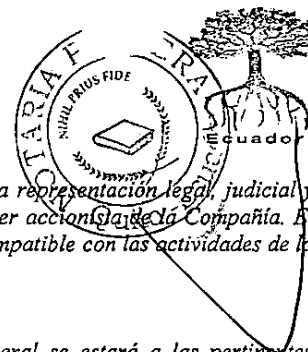
Artículo Décimo Octavo: Atribuciones y deberes del Presidente. -

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales;
- c) Suscribir el nombramiento del Gerente General;
- d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.

Artículo Décimo Noveno: Requisitos y período. -

El Presidente será elegido por el Directorio, de entre sus miembros, para el período de tres (3) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser Accionista de la Compañía.



Artículo Vigésimo: Del Gerente General y la representación legal. -

El Gerente General será elegido por el Directorio para un periodo de tres (3) años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía.

Artículo Vigésimo Primero: Atribuciones del Gerente General. -

En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuera aplicable, así como lo previsto en estos Estatutos Sociales.

Artículo Vigésimo Segundo: Atribuciones Especiales del Gerente General. -

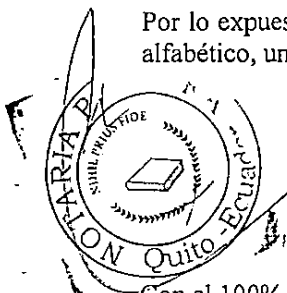
Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Administrar la Compañía, instalaciones y negocios, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones;
- b) Previa autorización del Directorio, nombrar mandatarios generales de la Compañía.
- c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernen;
- d) Dirigir las labores del personal;
- e) Cumplir con las resoluciones de la Junta General y el Directorio;
- f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige;
- g) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía;
- h) Presentar a consideración de la Junta General y del Directorio el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

Artículo Vigésimo Tercero: Normas Supletorias.-

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, incluyendo regulaciones sobre disolución, liquidación, aumentos o reducciones del capital social, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos."

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, el Secretario llama a los Accionistas por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.



Accionista	Voto
Schlumberger B.V.	A favor
Schlumberger Investment Services B.V.	A favor

Con el 100% los votos a favor, con 0 número de votos en contra, con 0 número de votos en blanco; y finalmente con 0 número de abstenciones, la moción propuesta se considera APROBADA y los accionistas resuelven:

- 1.1 **REFORMAR Y CODIFICAR** los Estatutos Sociales de la Compañía.
- 1.2 **REEMPLAZAR** los cargos de Primer Director Ejecutivo y Segundo Director Ejecutivo los por los cargos de Gerente General y Presidente, debido a la presente reforma de estatutos en la que se modifica el gobierno, la administración y fiscalización de la Compañía.
- 1.2. **AUTORIZAR** la reforma de los Estatutos de la compañía según consta en la presente acta.
- 1.3. **AUTORIZAR** al Primer Director Ejecutivo para que pueda suscribir la escritura pública de reforma de estatutos y su presentación en el Registro Mercantil.
- 1.4. **AUTORIZAR** a los abogados Mareva Orozco, Monserrat Vivero y/o Pablo Crespo para que patrocinen el trámite de reforma de estatutos.

Conocido y resuelto éste punto, el Presidente de la Junta solicita se de lectura al siguiente punto del orden del día.

2. **Conocer y resolver sobre la renuncia del actual Primer Director Ejecutivo y la designación del nuevo Gerente General de la Compañía, en reemplazo del cargo que se eliminó de Primer Director Ejecutivo de la Compañía.**



El Presidente *ad-hoc* de la Junta informa a los accionistas que el actual Primer Director Ejecutivo a presentado su renuncia.

En vista a la reforma de Estatutos Sociales que se ha aprobado en el punto anterior el Presidente *ad-hoc* propone la siguiente moción:

“Nombrar al Señor PATRICIO ANDRES WHITNEY como el nuevo Gerente General de la Compañía, en reemplazo del cargo que se eliminó de Primer Director Ejecutivo de la Compañía, y por el periodo estatutario de TRES años, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.”

El Presidente *ad-hoc* de la Junta consulta a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los accionistas. El Secretario informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Los Accionistas aceptan la renuncia presentada por el señor Francisco Javier Giraldo Escobar y apoyan la moción propuesta, por lo que el Secretario informa a los presentes que debe procederse a votar inmediatamente sobre la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, el Secretario llama a los Accionistas por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Accionista	Voto
Schlumberger B.V.	A favor
Schlumberger Investment Services B.V.	A favor

Con el 100% los votos a favor, con 0 número de votos en contra, con 0 número de votos en blanco; y finalmente con 0 número de abstenciones, la moción propuesta se considera APROBADA y los accionistas resuelven:

- 1.3 **ACEPTAR** la renuncia presentada por el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO ESCOBAR al cargo de Primer Director Ejecutivo.
- 1.5. **NOMBRAR** al señor PATRICIO ANDRES WHITNEY, para que ocupe el cargo de Gerente General de la compañía SHAYA ECUADOR S.A., como cargo que además reemplaza al antiguo Primer Director Ejecutivo después de la reforma de Estatutos Sociales, por el período estatutario de tres años desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.
- 1.6. **AUTORIZAR** al Presidente *ad-hoc* de la Junta para que prepare los nombramientos correspondientes, y los inscriba en el Registro Mercantil de Quito.

Conocido y resuelto éste punto, el Presidente *ad-hoc* de la Junta solicita se de lectura al siguiente punto del orden del día.

3. **Conocer y resolver sobre la renuncia del actual Segundo Director Ejecutivo y la designación del nuevo Presidente de la Compañía, en reemplazo del cargo que se eliminó de Segundo Director Ejecutivo de la Compañía.**

El Presidente *ad-hoc* de la Junta indica a los accionistas que el Segundo Director Ejecutivo de la Compañía ha presentado su renuncia a dicho cargo.

En vista a la reforma de Estatutos Sociales que se ha aprobado en el punto anterior el Presidente *ad-hoc* propone la siguiente moción:



"Nombrar al Señor Francisco Javier Giraldo Escobar como Presidente de la compañía, en reemplazo del cargo que se eliminó de Segundo Director Ejecutivo de la Compañía, por el periodo estatutario de TRES años, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil."

El Presidente de la Junta consulta a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los accionistas. El Secretario informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Los Accionistas aceptan la renuncia presentada por el señor Fausto Caretta y apoyan la moción propuesta, por lo que el Secretario informa a los presentes que debe procederse a votar inmediatamente sobre la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, el Secretario llama a los Accionistas por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Accionista	Voto
Schlumberger B.V.	A favor
Schlumberger Investment Services B.V.	A favor

Con el 100% los votos a favor, con 0 número de votos en contra, con 0 número de votos en blanco; y finalmente con 0 número de abstenciones, la moción propuesta se considera APROBADA y los accionistas resuelven:

- 3.1. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el señor FAUSTO CARETTA al cargo de Segundo Director Ejecutivo.
- 3.2. **NOMBRAR** al señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO ESCOBAR, para que ocupe el cargo de Presidente de la compañía SHAYA ECUADOR S.A., como cargo que además reemplaza al antiguo Segundo Director Ejecutivo después de la reforma de Estatutos Sociales, por el periodo estatutario de tres años desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.
- 3.3. **AUTORIZAR** al Presidente *ad-hoc* de la Junta para que prepare los nombramientos correspondientes, y los inscriba en el Registro Mercantil de Quito.

Conocido y resuelto éste punto, el Presidente *ad-hoc* de la Junta solicita se de lectura al último punto del orden

4. Conocer y resolver sobre la designación de los nuevos miembros del nuevo Directorio de la Compañía.

El Presidente *ad-hoc* de la Junta indica a los accionistas con la nueva reforma de los Estatutos Sociales es necesario nombrar a los directores principales y suplentes del nuevo Directorio.

Para ello, el Presidente *ad-hoc* propone que se designen a las siguientes personas por el periodo estatutario de TRES años:

No.	Nombre	Cargo
Por Acciones Schlumberger B.V		
1.	Francisco Giraldo Escobar	Director Principal
2.	Miguel Villalobos	Director Principal
3.	Alex Moody-Stuart	Director Suplente
4.	Roberto Dipinto-Cafiero	Director Suplente



Por Acciones Schlumberger Investment Services B.V.		
1.	Sameh Hanna	Director Principal
2.	Joao Gomes Pereira	Director Suplente

El Presidente *ad-hoc* deja constancia que el Sr. Francisco Giraldo Escobar seria parte del Directorio en vista de su nombramiento como nuevo Presidente de la Compañía.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, el Secretario llama a los Accionistas por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Accionista	Voto
Schlumberger B.V.	A favor
Schlumberger Investment Services B.V.	A favor

Con el 100% los votos a favor, con 0 número de votos en contra, con 0 número de votos en blanco; y finalmente con 0 número de abstenciones, la moción propuesta se considera APROBADA y los accionistas resuelven:

- 4.1. **NOMBRAR** a los directores principales y suplentes propuestos para que ocupen los nuevos cargos del Directorio por un periodo de tres años.
- 4.2. **AUTORIZAR** al Presidente *ad-hoc* de la Junta para que prepare los nombramientos correspondientes, y los deposite en los Libros Sociales de la Compañía.

En consecuencia, el Directorio de la Compañía queda integrado, por el periodo estatutario de tres años a partir de la presente fecha, de la siguiente manera:

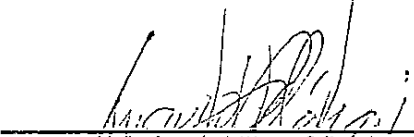
No.	Nombre	Cargo
Por Acciones Schlumberger B.V		
1.	Francisco Giraldo Escobar	Director Principal
2.	Miguel Villalobos	Director Principal
3.	Alex Moody-Stuart	Director Suplente
4.	Roberto Dipinto-Cafiero	Director Suplente
Por Acciones Schlumberger Investment Services B.V.		
1.	Sameh Hanna	Director Principal
2.	Joao Gomes Pereira	Director Suplente

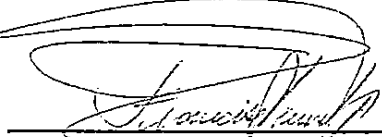
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente *ad-hoc* de la Junta concede un receso de veinte y cinco (25) minutos para la redacción del Acta.

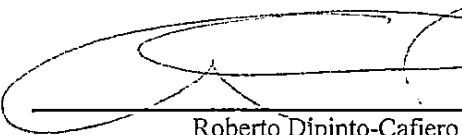
Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 15:00 horas y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Junta.

Al Expediente de Actas se agregarán los siguientes documentos:

- a) Poderes de los accionistas.
- b) Escritura de codificación de los Estatutos Sociales.
- c) Nombramientos de los nuevos funcionarios de la Compañía
- d) Grabación de la Junta.


Augusto Velástegui Arcos
Presidente ad-hoc de la Junta

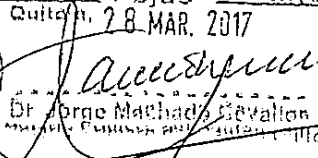

Francisco Javier Giraldo-Escobar
Secretario de la Junta


Roberto Dipinto-Cafiero
Apoderado
SCHLUMBERGER B.V.


Roberto Dipinto-Cafiero
Apoderado
SCHLUMBERGER INVESTMENT SERVICES
B.V.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito, 28 MAR. 2017




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público de Quito

1585

SHAYA ECUADOR S.A.

Quito, 08 de enero de 2016

Señor
FRANCISCO JAVIER GIRALDO ESCOBAR
Presente.-

De mi consideración:

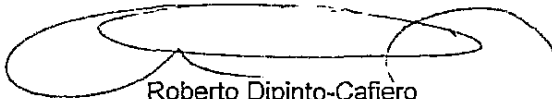
Me es grato comunicar que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, la compañía SHAYA ECUADOR S.A. tuvo el acierto de elegir a Usted como **Primer Director Ejecutivo** de la compañía, gestión que la desempeñará por el período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de SHAYA ECUADOR S.A., le corresponde al Primer Director Ejecutivo y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Segundo Director Ejecutivo sustituirlo.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de SHAYA ECUADOR S.A., compañía que fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 20 de noviembre de 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de noviembre de 2015.

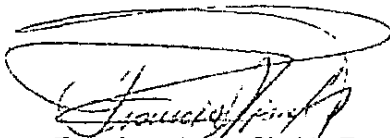
Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

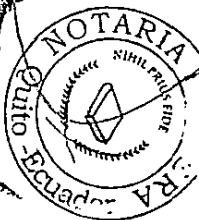


Roberto Dipinto-Cañero
Secretario *ad-hoc*, de la Junta General.

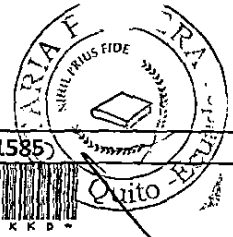
Quito, 08 de enero de 2016.
Acepto y agradezco el nombramiento que antecede.



Francisco Javier Giraldo Escobar
Pas: 40463887



TRÁMITE NÚMERO: 1585



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAIMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	1095
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	387
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAIMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

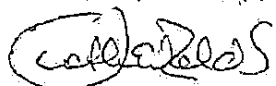
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SHAYA ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GIRALDO ESCOBAR FRANCISCO JAVIER
IDENTIFICACIÓN	A0463887
CARGO:	PRIMER DIRECTOR EJECUTIVO
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 5843 DEL: 24/11/2015 NOT. 1 DEL: 20/11/2015.- JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016



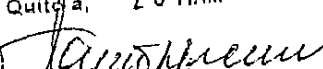
DRA. KATHERINE ELIZABETH VALDIVIESO SIERRA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015 DELEGADA POR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 28 MAR. 2017




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RECEIVED
FEB 10 1964

1000

12-41

Tipo/Typh	Cod. país/Cod. ciudad	Passaporte No/Passport No
1	1	1
2	2	2
3	3	3
4	4	4
5	5	5
6	6	6
7	7	7
8	8	8
9	9	9
10	10	10
11	11	11
12	12	12
13	13	13
14	14	14
15	15	15
16	16	16
17	17	17
18	18	18
19	19	19
20	20	20
21	21	21
22	22	22
23	23	23
24	24	24
25	25	25
26	26	26
27	27	27
28	28	28
29	29	29
30	30	30
31	31	31
32	32	32
33	33	33
34	34	34
35	35	35
36	36	36
37	37	37
38	38	38
39	39	39
40	40	40
41	41	41
42	42	42
43	43	43
44	44	44
45	45	45
46	46	46
47	47	47
48	48	48
49	49	49
50	50	50
51	51	51
52	52	52
53	53	53
54	54	54
55	55	55
56	56	56
57	57	57
58	58	58
59	59	59
60	60	60
61	61	61
62	62	62
63	63	63
64	64	64
65	65	65
66	66	66
67	67	67
68	68	68
69	69	69
70	70	70
71	71	71
72	72	72
73	73	73
74	74	74
75	75	75
76	76	76
77	77	77
78	78	78
79	79	79
80	80	80
81	81	81
82	82	82
83	83	83
84	84	84
85	85	85
86	86	86
87	87	87
88	88	88
89	89	89
90	90	90
91	91	91
92	92	92
93	93	93
94	94	94
95	95	95
96	96	96
97	97	97
98	98	98
99	99	99
100	100	100

P COL PE131330

GIRALDO ESCOBAR
Rt. 1, Box 100, 1944

FRANCISCO JAVIER
Rector de la Universidad

COLOMBIANA

Feeder: 1500 (D) 1000 (L)

24 DIC/DEC 1958

2001/2002
 11

M MEDELLIN

18 FEB/FEB 2016

17 FEB/FEB 2026

F-50

Non pare affatto che

CC19338971

MBIA

BTA. CALLE 100

100

P<COLGIRALDO<ESCOBAR<<FRANCISCO<JAVIER<<<<<<
PE131330<6COL5812244M2602176CC19338971<<<<32

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
Doy FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

on _____ Fojas _____
Quito, 28 MAR. 2017
Luciano
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Principal del Cantón Guano

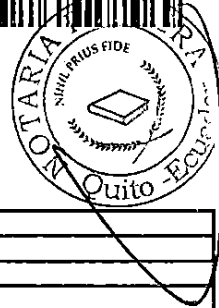


Factura: 001-004-000038242



20171701001000649

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001000649

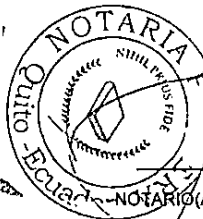
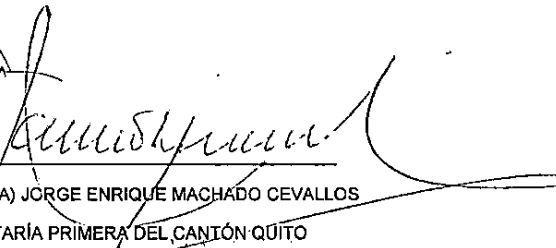


NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE MARZO DEL 2017, (15:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	-

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GIRALDO ESCOBAR FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PE131330
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

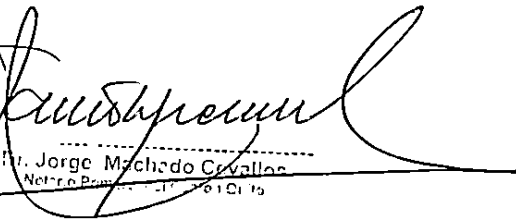


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, EL REFORMA ÍNTEGRA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA SHAYA ECUADOR S.A.; y, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el
veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.-





Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público - Quito - Ecuador



Factura: 001-004-000038258



20171701001000653



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

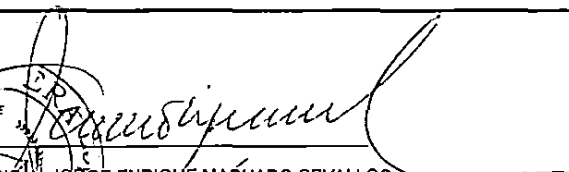
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701001000653

MATRIZ	
FECHA:	29 DE MARZO DEL 2017, (9:35)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GIRALDO ESCOBAR FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PE131330
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tome nota de la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SHAYA ECUADOR S.A., celebrada ante mí el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete; al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaria el veinte de noviembre de dos mil quince.-



Quito, 29 de marzo 2017.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

TRÁMITE NÚMERO: 18822



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14318
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1364
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
A0463887	GIRALDO ESCOBAR FRANCISCO JAVIER	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /28/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SHAYA ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 5843 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCÍA DE VIELAROEEL

